



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En el marco del Convenio Marco suscrito en fecha ... de de 2009 entre el **HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"**, en adelante "EL HOSPITAL", con domicilio legal en calle Combate de los Pozos 1881 de esta Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora Médico - Ejecutiva, Dra. Josefa Rodríguez, DNI 14.932.304, en virtud de la delegación consagrada por Resolución N° 650/C.A./08, de fecha 26 de noviembre de 2008, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "LA UNLP", con domicilio legal en calle 7 N° 776 de la Ciudad de la Plata, representada en este acto por su Presidente, Arq. Gustavo A. Azpiazu, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo que los alumnos que cursan la carrera de Física Médica en la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, en adelante, "LA FACULTAD", puedan llevar a cabo parte de su entrenamiento en el Servicio de Radioterapia de EL HOSPITAL.-----

SEGUNDA: El entrenamiento a que se refiere la cláusula primera tendrá como propósito que los alumnos avanzados de la carrera, previo a su graduación profesional, se familiaricen con los procedimientos y métodos diagnósticos de alta complejidad en Radioterapia que se llevan a cabo en EL HOSPITAL, a través de una participación activa, formativa y crítica. Para ello se contemplará a) la observación de prácticas de calibraciones dosimétricas absolutas de haces de radiaciones ionizantes y controles de calidad de equipos, b) la asistencia a simulación de pacientes, c) la asistencia a planificación de tratamientos y d) eventualmente, la ejecución de trabajos en tiempo acotado y sobre temas sugeridos por EL HOSPITAL en función de las necesidades del Servicio de Radioterapia. En el caso de las actividades a), éstas se realizarán en días según las necesidades de EL HOSPITAL, y para un número de alumnos no mayor a tres (3) por vez. En cuanto a la actividad d), el trabajo no debería prolongarse por más de cuatro (4) meses y podría eventualmente adecuarse a los requerimientos del Plan de



Estudios para el trabajo de Diploma de la Licenciatura en Física Médica, constituyendo parte o la totalidad del mismo (el Plan dice 600 hs.).-----

TERCERA: Para el logro de los objetivos propuestos, el programa de entrenamiento deberá ajustarse a las condiciones siguientes:-----

- a) Las partes convienen en constituir una Comisión Bilateral que realizará una revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento del mismo. La Comisión estará integrada por profesores de la Carrera de Física Médica de LA FACULTAD, y por miembros representantes propuestos por EL HOSPITAL.-----
- b) El Profesional responsable del Servicio de Radioterapia de EL HOSPITAL, junto con los profesores de LA FACULTAD responsables del dictado de las correspondientes asignaturas de la Carrera Física Médica que participen de estas actividades, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño de los alumnos.-----

CUARTA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio.-----

QUINTA: EL HOSPITAL no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos durante del desarrollo del aprendizaje. Dichas responsabilidades serán asumidas por LA FACULTAD.-----

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años renovables automáticamente por otro período igual, si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación a la finalización del primer período.-----

SEPTIMA: No obstante lo expresado en la cláusula sexta, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder, las partes fijan domicilio en los mencionados



anteriormente y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del año 2009.-